



NOTIFICACION POR AVISO EXP. AP RES 03-11-2003

En virtud de lo señalado en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, se procede a Notificar por Aviso al (a la) señor (a) **RUIZ SIERRA ERASMO.**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía o NIT No. 9068349, de la Resolución No. 3819 DEL 20 DE AGOSTO DE 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO A UN CONTRIBUYENTE" del predio de su propiedad identificado con la cédula catastral 010001960028000, ubicado o denominado K 14D 9 66 LO 28 MZ C 1 , por las vigencias fiscales 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, cuya parte resolutive señala:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA a favor del MUNICIPIO DE CHÍA a cargo de CASA-CHÍA-LTDA y el señor RUIZ SIERRA JORGE ERASMO, identificado(s) con la cédula de ciudadanía o NIT No(s) (8300308930/9.068.349, el cual figura como propietario y/o poseedor del predio demarcado con el número catastral 010001960028000, ubicado en la K 14D 9 66 Lo 28 Mz C 1 jurisdicción en Municipal, por concepto de IMPUESTO PREDIAL Y TASA CAR, correspondiente a los periodo(s) 1999-2000-2001-2002-2003-2004-2005-2006-2007-2008-2009-2010-2011-

2012-2013, por la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS (3,481,147) M/L, más los intereses moratorios que se causen desde que se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen, así como disponen los artículos 634, 635, y 867-1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: El valor determinado en el presente mandamiento de pago, incluye liquidación de intereses moratorios de acuerdo a la tasa vigente, sin perjuicio de lo establecido el artículo 635 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 279 de la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016 y disposiciones concordantes.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar este mandamiento de pago personalmente o por correo al propietario y/o poseedor del citado predio, previa citación para que comparezca dentro del término de diez (10) días; si vencido el plazo no comparece, la presente Resolución se notificará por aviso en un diario de amplia circulación de conformidad con los artículos 563, 565, 566-1 y 568 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir al (os) deudor(es) que la obligación objeto de este mandamiento de pago deberá cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, junto con sus intereses, gastos y costas procesales, o proponer dentro término las excepciones legales que estime pertinente, de conformidad con los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO. El pago debe efectuarse, previa liquidación del valor a cancelar, emitida por la Secretaría de Hacienda Municipal, en la entidad Bancaria destinada para su efecto.

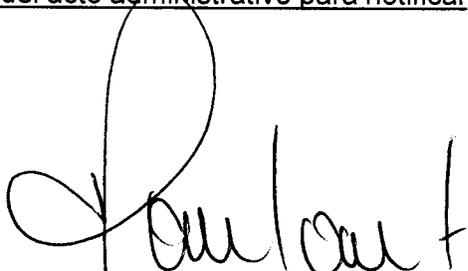
ARTICULO QUINTO. Librense los oficios correspondientes,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho de la Secretaría de Hacienda Municipal, a los


TOMAS ALIRIO TOVAR VERA
Secretario de Hacienda Municipal (E)

Transcrita la parte resolutive del acto administrativo para notificar, Dada en Chía, Cundinamarca;


HAROLD RAMIREZ ALVAREZ
Secretario de Hacienda Municipal

Elaboró: Ximena Andrea Aponte – Profesional Universitario S.H. 
AP RES 03-11-2003

